



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1146

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que mediante auto No. 1069 del 22 de noviembre de 2022, el despacho requirió a la sociedad Experian Colombia S.A. – Datacrédito Experian a efectos de remitieran de forma inmediata los reportes realizados a nombre del demandante Carlos Mauricio Guerrero Fernández Sarmiento, identificado con C.C. No. 80.826.674; sin embargo, pese a habersele enviado el oficio comunicando la decisión en la misma fecha en la que se profirió la decisión, la entidad guardó silencio.

Por lo anterior, se requerirá por segunda vez que, con los apremios de ley, proceda a remitir la información que se requiere con el fin de evacuar la prueba decretada a favor de la parte demandada. Por lo anterior, se reitera que deberá allegar el historial de los reportes en las centrales de riesgo del señor Carlos Mauricio Guerrero Fernández entre los años 2014 a 2020, inclusive.

Por otro lado, reposa a folio 84 del expediente memorial allegado por el área del servicio al Cliente del Banco CorpBanca Colombia S.A. con el que aporta el contrato de leasing habitacional No. 105913-8 y reporte de pagos. En consecuencia, se pondrá en conocimiento de las partes.

En mérito de todo lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la sociedad Experian Colombia S.A. – Datacrédito Experian para que, de forma inmediata, proceda a remitir el historial de los reportes en las centrales de riesgo del señor Carlos Mauricio Guerrero Fernández, identificado con C.C. No. 80.826.674 entre los años 2014 a 2020, inclusive. Remitir la presente decisión para que se surta como oficio No. 498

SEGUNDO: AGREGAR y PONER en conocimiento de los integrantes de la Litis la respuesta allegada por el Banco Itaú CorpBanca Colombia S.A.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LENIS

JUEZ